



**INFORME SOBRE EL BORRADOR DE DECRETO DE ASISTENCIA FARMACÉUTICA EN LOS CENTROS SOCIOSANITARIOS, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 22.1 DE LA LEY 11/2023, DE 21 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA 2024.**

El artículo 22.1 de la Ley 11/2023, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, establece que precisará la emisión de informe previo y favorable de la dirección general competente en materia de presupuestos todo proyecto de disposición de carácter general, así como los convenios, planes, programas y acuerdos en los que participen los sujetos contemplados en su artículo 1, que impliquen gastos o minoración de ingresos en ejercicios presupuestarios futuros.

Con fecha 15/05/2024, se recibe en esta Dirección General el expediente remitido por la Secretaria General de la Consejería de Sanidad, sobre el borrador de decreto de asistencia farmacéutica en los centros sociosanitarios y modificación de otros decretos en materia sanitaria, solicitando el informe preceptivo anteriormente aludido.

El decreto tiene como objeto garantizar una asistencia farmacéutica adecuada y de calidad en los centros sociosanitarios. Los centros afectados por este decreto son todo tipo de centros sociosanitario en Castilla-La Mancha, que en su mayoría, se trata de residencias de personas mayores, personas con discapacidad y centros psiquiátricos. La asistencia farmacéutica en los centros sociosanitarios deberá regular quienes serán los profesionales implicados, cómo deberán coordinarse y cuáles serán sus responsabilidades técnicas, así como las fases del proceso de asistencia farmacéutica y su gestión dependiendo del volumen de camas del centro sociosanitario.

La asistencia farmacéutica deberá garantizarse a través de servicios de farmacia o de depósitos de medicamentos vinculados mediante el procedimiento que establece el decreto.

En cuanto al impacto económico-presupuestario, la memoria de análisis presentada con este expediente, prevé ***“que no se requerirán medios materiales ni personales distintos a los ya existentes para su ejecución, debido a que las actuaciones administrativas relativas al procedimiento de autorización que se deriven de ella podrán llevarse a cabo con los medios personales y materiales de que dispone la Consejería de Sanidad y sus Delegaciones Provinciales”***. Asimismo, se estima que la aplicación del decreto supondrá *“un impacto presupuestario positivo para la Administración, que se concreta en una reducción del gasto en la prestación farmacéutica y en la mejora de la asistencia sanitaria a las personas que residen en estos centros”*.



Castilla-La Mancha

Dirección General  
De Presupuestos

En consecuencia, visto el expediente de referencia, esta Dirección General informa **favorablemente** sobre el mismo, considerando que, en cualquier caso, los gastos a imputar en ejercicios futuros quedarán supeditados a las dotaciones presupuestarias que para tal fin se consignen en las correspondientes y sucesivas leyes de presupuestos, teniendo en cuenta el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que se establezca para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Finalmente, el sentido del presente informe no condicionará el sentido de aquellos otros a emitir desde esta Dirección General que, eventualmente, pudieran ser necesarios en el marco de la ejecución de determinadas actuaciones o medidas al amparo de lo previsto en la futura ley de referencia y, especialmente, en lo relativo a la materia de costes de personal.

Toledo, 17 de mayo de 2024

EL DIRECTOR GENERAL



Isidro Hernández Perlínes